

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Amplían disposiciones establecidas en la Res. Adm. N° 000251-2024-CE-PJ, a fin que las Procuradurías Públicas del Ministerio Público, del Sector Interior, de la Especializada en Materia Hacendaria; y la Procuraduría General del Estado, sean notificadas exclusivamente a través de sus casillas electrónicas**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000410-2024-CE-PJ**

Lima, 28 de noviembre del 2024

VISTO:

El Oficio N.º D001514-2024-JUS/PGE-DAJP, cursado por el Director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N.º 000251-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso que la Procuraduría Pública del Poder Judicial sea notificada por los órganos jurisdiccionales, a través de las casillas electrónicas que le correspondan, bajo responsabilidad funcional.

**Segundo.** Que, en el numeral 1.7 de la Resolución Administrativa N.º 000367-2024-CE-PJ, se dispuso que en todos los casos, independientemente de la especialidad o materia, todas las resoluciones judiciales se notificarán exclusivamente a través de las casillas electrónicas correspondientes, salvo que la ley establezca expresamente otra forma de notificación.

**Tercero.** Que, el Director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio N.º D001514-2024-JUS/PGE-DAJP, pone en conocimiento el Oficio N.º 002445-2024-MP-FN-PP de la Procuraduría Pública del Ministerio Público, por el cual solicita una interpretación del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, referido a la notificación en el domicilio alternativo fijado por las procuradurías públicas, habido cuenta que los órganos jurisdiccionales vienen exigiendo fijar casilla físicas y de esa manera no notifican al domicilio alternativo consignado por el órgano de defensa jurídica involucrado. Por ende, solicita que se realicen coordinaciones a efectos de programarse una mesa de trabajo integrada por el Poder Judicial, Procuraduría Pública del Ministerio Público, Procuraduría Pública del Sector Interior, Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria; y la Procuraduría General del Estado, en su condición de ente rector.

**Cuarto.** Que, a fin de garantizar la celeridad y eficiencia en las comunicaciones procesales; así como estando a las disposiciones previamente emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sobre el uso exclusivo de medios electrónicos para notificaciones, resulta pertinente ampliar las medidas adoptadas para incluir a la Procuradurías Públicas del Ministerio Público, del Sector Interior, de la Especializada en Materia Hacendaria; y a la Procuraduría General del Estado, promoviendo la implementación uniforme de las notificaciones electrónicas.

**Quinto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N.º 1498-2024 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N.º 000251-2024-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin que las Procuradurías Públicas del Ministerio Público, del Sector Interior, de la Especializada en Materia Hacendaria; y la Procuraduría General del Estado, sean notificadas exclusivamente a través de sus casillas electrónicas correspondientes, bajo responsabilidad funcional de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencias de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Ministerio Público, Procuraduría Pública del Sector Interior, Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, Procuraduría General del Estado, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2349042-1

**Disponen medidas complementarias para la elección de presidente de Corte Superior, para el periodo 2025-2026**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000411-2024-CE-PJ**

Lima, 28 de noviembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 00122-2024-P-CSJTU-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que "el Presidente de la Corte Suprema es elegido entre los Vocales Supremos Titulares reunidos en Sala Plena, por mayoría absoluta, por un periodo de dos años. El voto es secreto y no hay reelección. La elección se realiza el primer jueves del mes de diciembre del año que corresponda. Si ninguno de los candidatos obtiene la mitad más uno de los votos de los electores, se procede a una segunda votación, la cual se realiza en la misma fecha, entre los candidatos que hayan obtenido las dos



más altas mayorías relativas. En la segunda votación solo se requiere mayoría simple. En caso de empate será electo el candidato con mayor antigüedad, conforme al último párrafo del Artículo 221 de esta ley”.

**Segundo.** Que, asimismo, en el Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispone que “los Presidentes de las Cortes Superiores son elegidos por un periodo de dos años por los Vocales Superiores Titulares de la respectiva Corte, reunidos en Sala Plena, por mayoría absoluta. La elección se realiza conforme al segundo y tercer párrafo del Artículo 74° de la presente ley. No hay reelección inmediata”.

**Tercero.** Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N.° 000400-2024-CE-PJ, dispuso que la elección del presidente de Corte Superior, a que se refieren los Artículos 74 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se llevará a cabo el 5 de diciembre de 2024, en forma presencial; reiterándose que la votación es secreta; asimismo, señala que los Presidentes de las Cortes Superiores deben tomar las medidas pertinentes, para garantizar la seguridad de los jueces participantes.

**Cuarto.** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes mediante Oficio N.° 00122-2024-P-CSJTU-PJ, eleva consulta sobre la habilitación de los Jefes de las Oficina Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control, para participar en sesiones de Sala Plena y emitir voto en la elección de Presidentes de Corte Superior.

**Quinto.** Que, estando próximo a llevarse a cabo la elección del presidente de Corte Superior para el periodo 2025-2026, resulta indispensable emitir disposiciones complementarias que aseguren un proceso ordenado, transparente, neutral y en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

**Sexto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.° 1554-2024 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de noviembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer las siguientes medidas complementarias para la elección de presidente de Corte Superior, para el periodo 2025-2026:

1.1 Los Jueces Superiores titulares que se encuentren desempeñando funciones en el órgano de control, nacional o descentralizado; o en otro órgano jurisdiccional fuera de la Corte Superior, podrán participar como candidatos y ejercer su derecho al voto en la elección del Presidente de la Corte Superior de Justicia a la que pertenecen.

1.2 En caso que la Sala Plena respectiva esté compuesta por un número impar de jueces, el cálculo de la mayoría absoluta, la mitad más uno, debe redondearse al número entero inmediato superior.

1.3 Los candidatos deben presentar un plan de gobierno judicial a la Presidencia de la Corte Superior, el cual debe ser publicado y difundido a todos los integrantes de la Sala Plena. La presidencia de la Corte Superior establecerá los medios para garantizar la adecuada difusión de las propuestas.

1.4 La Presidencia de la Corte Superior convocará a una sesión previa para la exposición de los planes de trabajo de los candidatos, la cual debe ser transmitida por medios digitales u otros. La fecha y formato serán determinados con antelación y comunicados oportunamente.

1.5 Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia garantizarán la neutralidad del proceso electoral.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2349025-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionarios para participar en evento que se realizará en Colombia**

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0062-2024-BCRP-N

Lima, 19 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación Bank for International Settlements (BIS), Representative Office for the Americas, para participar en el 14th BIS Consultative Council for the Americas Research Conference on Macroeconomic implications of climate change and environmental degradation, que se realizará los días 2 y 3 de diciembre de 2024, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

En el mencionado evento se tratarán aspectos relacionados con el efecto del cambio climático sobre variables macroeconómica relevantes para el diseño de la política monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 7 de noviembre de 2024;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior de los señores Adrián Alejandro Armas Rivas, Gerente Central de Estudios Económicos, y Alan Ledesma Arista, Jefe del Departamento de Modelos Macroeconómicos de la Gerencia de Política Monetaria, los días 2 y 3 de diciembre de 2024, a la ciudad de Bogotá, Colombia, y el pago de los gastos, a fin de que participen en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes para dos	US\$1103,26
Viáticos para dos	US\$1230,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$2333,26</b>

**Artículo 3°.-** Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

2346948-1